RECIBIDO: Correo Institucional memorial – poder de **EDWIN PRIETO SALAZAR** y Otros. Pasa al Despacho de la señora Juez para lo que estime ordenar, dentro del Rcdo **2022-00007-00**. Sucesión Intestada del causante **ISAIAS PRIETO MALAGON**. Pasa al Despacho para lo que estime ordenar.

Guapota 22 de Julio de 2022

LA SECRETARIA,

ROSMERY RODRIGUEZ ALVAREZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Guapota, Sder, Veintiséis (26) de Julio de dos mil veintidós (2022)

Acorde a los preceptos contenidos en los artículos 75 y Sgtes del Código General del Proceso, y como quiera que con el memorial que se adjunta (Flio 21), se demuestra la facultad que se le está confiriendo para obrar como tal en las presentes diligencias al abogado **FREDY ALEJANDRO ALMEYDA MARTINEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía Nro.1.101.689.486, expedida en el Socorro, y **T. P.** Nro. 290899 del C.S.J., por parte de **EDWIN PRIETO SALAZAR, LUZ EDY PRIETO SALAZAR, CESAR JADIR PRIETO SALAZAR, JHON ISAIAS PRIETO SALAZAR**, hijos legítimos del causante, y **LUZ MERY SALAZAR DE PRIETO**, en calidad de cónyuge sobreviente del causante, se torna procedente la solicitud, y en consecuencia, se procederá a reconocer personería al apoderado en mención.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUAPOTA, SANTANDER,**

R E S U E L V E:

PRIMERO : RECONOCER personería jurídica como apoderado al Dr. **FREDY ALEJANDRO ALMEYDA MARTINEZ**, identificado con C.C.Nro.1.101.689, expedida en el Socorro, Sder, portador de la T.P. Nro.290899 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido por **EDWIN PRIETO SALAZAR**, identificado con C.c. Nro.1.101.683.941, expedida en el Socorro; **LUZ EDYH PRIETO SALAZAR,** con C.C.Nro.37.946.752, del Socorro, **CESAR JADIR PRIETO SALAZAR,** con C.C.Nro.91.109.261, del Socorro, **JHON**

ISAIAS APRIETO SALAZAR, C.C. Nro.91.111.649 del Socorro, en calidad de hijos legítimos del causante y **LUZ MERY SALAZAR DE PRIETO,** identificada con la cedula de ciudadanía nro.37.941.498, expedida en el Socorro, cónyuge sobreviente del causante, actuando en nombre propio y en calidad de herederos del señor **ISAIAS PRIETO MALAGON.**

SEGUNDO: Se le requiere al profesional del derecho que debe dar cumplimiento a la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 Art.5º. PODERES, inciso segundo "En el poder se indicara expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados "concediéndole el termino de tres (3) para su cumplimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,

MYRIAM VALLEJO ARANDA